

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 173.

Sábado 28 de Abril.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 177.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, me comunica con fecha 19 del corriente, la orden siguiente:

«El art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último previene que todos los contratos que celebren las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos para toda clase de servicios, obras, compras, ventas y arrendamientos, y en general todos aquellos que hayan de producir gasto ó ingreso en los fondos provinciales ó municipales se verificarán por remate, previa subasta pública; y el art. 9.º dispone que siempre que el total ingreso ó gasto que haya de producir el contrato exceda de 50.000 pesetas habrán de celebrarse dos subastas simultáneas, una donde resida la corporación interesada, en la forma prevenida en el art. 8.º, y otra en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro de la Gobernación.

Viene observando esta Dirección general que cuando procede la celebración de subastas simultáneas para los contratos que exceden de 50.000 pesetas, algunas corporaciones provinciales y municipales no se ajustan á la tramitación conveniente, ofreciéndose repetidos casos de remitir ellas los anuncios directamente á la Gaceta, sin que este centro tenga conocimiento del servicio á que los mismos se refieren, y más de una vez ha sido necesario anular ó

suspender las subastas anunciadas, por no poderse celebrar en esta Corte las simultáneas de que trata el citado art. 9.º; y con el fin de evitar en lo sucesivo toda clase de entorpecimientos en la marcha regular que deben tener los expresados servicios, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. para que así lo haga entender á esa Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia, que siempre que proceda la subasta simultánea de todo contrato cuyo total ingreso ó gasto exceda de 50.000 pesetas, remitan por conducto de V. S. á este centro:

- 1.º Copias autorizadas de los pliegos de condiciones y demás documentos objeto del contrato expresados en el art. 7.º, para que puedan ponerse de manifiesto á los licitadores; cuidando que los pliegos de condiciones contengan todos los requisitos que dispone el referido Real decreto.
- 2.º El anuncio de la subasta, sin fijar en él el día y hora en que aquélla haya de tener lugar, ni el sitio donde ha de verificarse en esta Corte, los cuales se señalarán por esta Dirección, remitiéndose por la misma el anuncio á la Gaceta para su inserción; todo lo que se pondrá oportunamente en conocimiento de V. S. á los efectos necesarios; teniendo entendido las referidas corporaciones que todo anuncio que remitan directamente al periódico oficial se considerará nulo y no surtirá efecto alguno su publicación.
- 3.º Cuando corresponda hacer á las expresadas corporaciones la adjudicación definitiva de los remates, lo pondrán en conocimiento de V. S. dentro de las 24 horas siguientes á la en que aquella tenga lugar manifestando el nombre del rematante á cuyo favor se haya hecho y la cantidad porque se adjudique el servicio, y V. S. lo comunicará á este centro por el correo siguiente, á fin de que pueda acordarse, cuando así proceda, la inmediata devolución del resguardo del depósito constituido

para tomar parte en la subasta al rematante á quien se hubiere hecho la adjudicación provisional.

Sírvase V. S. publicar con toda urgencia la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia y remitir á este Centro un número del periódico en que aparezca inserta.»

Lo que he acordado publicar en este Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes interesa y exacto cumplimiento.

Cáceres 27 de Abril de 1883

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas

Por D. Santos Floriano Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de Santa Magdalena, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral fosfato calizo en término de esta capital, y parage que llaman Cañada alta ó cuerda de Santa Ana, lindando al N. O. con la demasia de la mina Esperanza al S. O. con la mina Esperanza y á los demás rumbos con terreno franco.

Verifica la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el mojon mas á Levante de la mina Esperanza, desde este punto en dirección N. 45° O. se medirán 400 metros fijándose la primera estaca; de esta en dirección N 45° E. se medirán 300 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección E. 45° S. 400 metros, la tercera y de esta al punto de partida, en dirección S. 45° grados O. 300 metros, quedando de esta manera formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro

del término de sesenta días que marca la Ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Matias Amarilla Medina, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de La Paloma, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Valencia de Alcántara y sitio denominado Regato de Maraño, y teniéndose como designación de la mina y como punto de partida el pozo segundo que se encuentra dentro de la tapada de Antonio Berrocal, midiéndose desde esta y como primera estaca y en dirección al O. 400 metros, que lindan con el Regato de Maraño y tapado de Francisco Faca; por Mediodía y segunda estaca, 150 metros que lindan con la tapada de D. Luis Salvado; por Norte y tercera estaca 200 metros, que lindan con tierras de doña Manuela Salvado; por Poniente y cuarta estaca, 100 metros, que lindan con carretera desde Valencia de Alcántara á Portugal, y en dirección entre Poniente y Norte, quinta estaca, 150 metros, que lindan con el tapado de D. Francisco Faca y Regato de Maraño y termina con la carretera antes expresada, quedando por lo tanto cerrado el rectángulo que comprende las 12 pertenencias que se denuncian.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que mar-

ca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Sección de Fomento.

Minas.

Por D. Fructuoso Aguilar Mateos Mayor, vecino de Cilleros, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de La Pastora, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral plomo argentífero y otros metales en término de Cilleros, al sitio de la Sierra Alta, en la dehesa de Valdecaballos, linda por Saliente, Norte y Poniente, con propiedad de dicho Fructuoso Aguilar Mateos, y Mediodía con dehesa de Benavente, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, en término de Zarza la Mayor.

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se encuentra en lo más alto de dicha Sierra, aguas vertientes al arroyo, sitio de los Malatos desde la que deberá medirse á la parte de Saliente 400 metros, en cuyo sitio se fijará la primera estaca; de esta al Norte 100 metros, fijando la segunda; de esta á Poniente 600 metros, fijando la tercera; de esta al Sur 200 fijándose la cuarta; de esta á Saliente 600 metros, donde se fijará la quinta estaca y de esta á la primera 100 metros en dirección al Norte, quedando de esta forma cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias que solicita.

Se advierte que el punto de partida, tanto tiene aguas vertientes á la parte de los Malatos, como á la parte Sur, por estar en el punto más alto de la Sierra.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 23 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

CUERPO DE CARABINEROS.

Comandancia de Cáceres.

Anuncio.

Autorizado por el Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo para admitir con destino á las Comandancias de Algeciras y Mallorca á los aspirantes que deseen ingresar como Carabineros de infantería, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los individuos que aspiren á dichas plazas puedan presentarse en la oficina de esta Comandancia sita en la calle de Moros, número 31, al objeto de ser filiados siempre que del reconocimiento facultativo que han de sufrir resulten

útiles para el servicio de las armas, reúnan las condiciones reglamentarias expresadas á continuación, no sean naturales de dichas provincias y presenten los documentos que se designan á los de cada procedencia.

Cáceres 23 de Abril de 1883.—El Comandante Jefe, Juan Perez Gascon.

Condiciones que han de reunir.

Saber leer y escribir.

Tener de estatura por lo menos un metro 600 milímetros.

No exceder de 40 años de edad los licenciados del Ejército ni de 36 los paisanos y ser estos últimos solteros ó viudos sin hijos.

Documentos que han de presentar los licenciados del Ejército.

Licencia absoluta original sin notas desfavorables.

Partida de bautismo legalizada.

Certificado de buena conducta.

Idem de soltería ó partida de casamiento si son casados y un certificado en tal caso de la buena conducta de la esposa que puede comprenderse en el del interesado.

Documentos que han de presentar los de procedencia de paisano.

Partida de bautismo legalizada.

Certificado de buena conducta.

Idem de soltería ó de viudo en que conste no tienen hijos.

Otro por el que acrediten hallarse exentos por completo de responsabilidad de quintas.

D. Eduardo Martin Asensio, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procuren por cuantos medios le sugiera su celo, la captura y conduccion á la cárcel de este partido y á mi disposición, de un hombre como de 24 años de edad, de regular estatura, fornido de cuerpo, de buen color, carirredondo, de pelo corto y negro, los ojos al pelo y algo hundidos, poca barba y con una cicatriz en la frente, de nariz ancha y rebajada en su nacimiento, boca grande y dientes blancos, el cual viste pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, el primero nuevo y las demas prendas usadas con un remiendo ó dos en la delantera del chaleco, faja tambien negra y borceguies nuevos de becerro blanco, sin nada en la cabeza, aunque solía usar sombrero negro y basto de alas anchas, y alguna vez que otra gorra; cuyo sugeto se llama Juan Manuel Gonzalez Portela (a) Romacho, de oficio jornalero, natural de Garganta de Béjar, de donde eran sus padres, y donde tuvo su residencia; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por escalamiento y fuga de dicho sugeto de la cárcel ya mencionada donde se encontraba preso preventivamente por el delito de homicidio.

Al propio tiempo se cita llama y emplaza, al expresado Juan Manuel Gonzalez Portela, para que dentro del término de diez días, que se contarán desde la publicacion de la presente, comparezca ante este juzgado, sito en la calle de la Tenería, planta baja, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hervás á 16 de Abril de 1883.—Eduardo Martin Asensio.—El actuario, Martin Diez

D. Juan Arias, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Elías Martinez, cuyo paradero se ignora, pero que se dice reside en Ciudad-Rodrigo, para que comparezca en la sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, el día 11 de Mayo próximo al juicio oral de la causa que se instruye contra Antonio Moral Luengo, por lesiones graves á Estéban Blazquez, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Plasencia á 21 de Abril de 1883.—Juan Arias.—Por mandado de su señoría, Atanasio Sanchez Castillo.

D. Anastasio Mariño, suplente del Juez municipal de esta ciudad en vienes anteriores y en la actualidad encargado de su despacho.

Hago saber: Que el día 3 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante este juzgado y el municipal de Torrequemada, la venta en pública subasta de un mulo cerrado de edad, de mediana talla, pelo negro y con dos lunares blancos en el costillar del lado izquierdo, bajo el tipo de 112 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta concurren á referidos sitios en dicho día y hora.

Dado en Cáceres á 26 de Abril de 1883.—Anastasio Mariño.—Por su mandado, Antonio Cortés.

Benito Lopez Mateos y Gil, Escribano del juzgado de primera instancia de Coria.

Certifico: Que en el expediente sobre tercería de dominio promovido en este Juzgado por María Sanchez Roncero y Monrobel, contra su marido Francisco Sanchez Benito y el Síndico del concurso D. Justo Juan Sanchez de Aldana, se encuentra la sentencia, que á la letra dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 7 de Setiembre de 1882, el Sr. D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio civil ordinario, sobre tercería de dominio, in-

coados por María Sanchez Roncero y Mourobel, representada por el Procurador D. Fermin Hernandez Montero, y defendida por el Doctor D. Juan Manuel de Guillen y Paredes, contra Francisco Sanchez Benito y Moreno, y el Síndico del concurso de éste, don Justo Juan Sanchez de Aldana y García que se hallan en rebeldía.

Vistos, y

Resultando que Francisco Sanchez Benito, se presentó en concurso voluntario, y en la relacion de bienes que acompañó, comprendía y fueron embargados, depositados y entregados por último al Síndico único del concurso, entre otros, varios bienes como de la pertenencia de su mujer María Sanchez Roncero, aportados por ella al matrimonio por herencia de sus padres, habiéndose reconocido á favor de esta por dependencia del concurso un crédito de 3.513 pesetas 50 céntimos, por aportacion matrimonial.

Resultando que fundada virtualmente en los hechos expuestos, María Sanchez, representada por el Procurador dicho, presentó en 24 de Mayo de 1878, demanda de tercería de dominio contra el Síndico único del concurso D. Justo Juan Sanchez de Aldana y contra su marido Francisco Sanchez Benito, en la cual concluye á que con costas se declaren de su dominio, escluyan del concurso y le sean entregados con todos sus frutos, anexiones y causas de utilidad, los mencionados bienes, que describe por nota á continuacion de la demanda, fundando esta en que el dueño puede reclamar sus cosas de cualquiera que indebidamente las retenga, y una vez que sean embargadas para pagar deudas ajenas, puede reivindicarlas, ya el embargo se hiciere por dependencia de un concurso, ya de un juicio singular ejecutivo.

Resultando que conferido traslado de la demanda á D. Justo Juan Sanchez de Aldana, como Síndico del concurso, y al concursado Francisco Sanchez Benito, y declarados rebeldes por no haberla contestado, siguiendo el juicio por sus trámites siempre en rebeldía de los demandados, se recibió á prueba á instancia de la actora, la cual articuló é hizo la documental, consistente en testimonio de diligencias del concurso y testifical, concluyendo al alegar con vista de pruebas, á que se estime la demanda y condene en las costas al Síndico demandado.

Resultando que para mejor proveer se trajo á los autos testimonio literal de las hijuelas existentes en dicho concurso de las adjudicaciones hechas á la tercerista por herencia de sus padres, y en relacion de la diligencia en que se reconoció á la actora el crédito dicho de 3.513 pesetas 50 céntimos por aportaciones matrimoniales, literal tambien de la providencia en que se nombra Síndico único al D. Justo Juan Sanchez, y se practicó inspeccion ocular conducente á inquirir si los bienes descritos por nota al final de la demanda son los mismos embargados y depositados por dependencia del concurso.

Considerando que la acción reivindicatoria próspera una vez que quien la ejercita pruebe que le pertenece el dominio de los bienes objeto de ella y que los retiene el demandado. Considerando que la mujer casada conserva el dominio de los bienes parafernales, á no ser que los haya entregado, lo cual no consta, en manera alguna, á su marido, con ánimo de trasmitírselo.

Considerando que las hijuelas y diligencias referentes al depósito de los bienes testimoniados en los autos, el reconocimiento del crédito á su favor por aportaciones matrimoniales en la junta celebrada al efecto por dependencia del concurso, y la declaración conteste de los tres testigos presentados por la actora prueban cumplidamente, que esta, entre otros, heredó de sus padres los bienes á que la demanda se contrae, y estas pruebas y la diligencia de inspección evidencian que aquellos bienes se hallan embargados y depositados por dependencia del concurso y en poder del Síndico de él D. Justo Juan Sanchez de Aldana.

Considerando que evidente como es en consecuencia la calidad de parafernales y pertenencia como tales á la tercerista de los bienes objeto de la demanda es indudable la procedencia de estas, ya que nadie por punto general responde con sus bienes de deudas ajenas, aunque el dueño de ellos sea la mujer del deudor.

Vistas las leyes 27 á la 30 y 39, título 2.º; segunda título 3.º y primera título 28, partida 3.º y la 17 título 11, partida 4.º

Fallo:

Que debo declarar y declaro que pertenecen en propiedad á la demandante María Sanchez Roncero y Monrobel, los bienes descritos por nota á continuación de la demanda, mandando en consecuencia se alce de ellos el embargo, excluyan del concurso y entreguen á la actora con los frutos producidos desde la interposición de la demanda. Además de notificar en estrados esta sentencia hágase notoria y publíquese en el Boletín oficial por rebeldía de los demandados en la forma que ordena el artículo 1.190 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Rodríguez.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez del partido que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha, de que certifico. Coria 7 de Setiembre de 1882.—Benito Lopez Mateos.

La sentencia y pronunciamento insertos están conformes con sus originales, á que me remito, y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en la

ciudad de Coria á 12 de Abril de 1883.—Benito Lopez Mateos.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

VALVERDE DE LA VERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Lo está la plaza de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á las familias pobres que le designe el Ayuntamiento y Junta municipal, y demas obligaciones que las leyes y reglamentos de sanidad imponen á los Médicos titulares.

Los aspirantes serán doctores ó licenciados en medicina y cirugía y dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de quince dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valverde de la Vera 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Fabriciano García

VIANDAR.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa, pueda dar principio á los trabajos estadísticos que han de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico inmediato de 1883 á 84, el Ayuntamiento que presido ha acordado que los contribuyentes tantos vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo en el término de quince dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones debidamente justificadas respecto de las altas y bajas que haya experimentado su riqueza; advirtiéndose que trascurrido aquel no será admitida ninguna y les serán evaluadas de oficio.

Viandar 20 de Abril de 1883.—El Alcalde, Celestino Avila.

MATA DE ALCÁNTARA.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en primer lugar cubrir el encabezamiento de esta villa por consumos y cereales para el ejercicio de 1883 á 1884, por arrendamiento en pública subasta á venta libre y cada una de las especies sujetas al impuesto.

Se han fijado para sus remates los dias 3 y 10 del próximo mes de Mayo de once á doce de sus mañanas, en el salón de sesiones de la casa consistorial donde se halla el expediente de su referencia, desde hoy á disposición de cuantas personas deseen examinarlo: la última subasta tendrá efecto, si por acaso en la primera no hu-

biese apetecedores. El importe para el tesoro y recargos se demuestra en el siguiente cuadro.

ESPECIES.	Total capos y recargos.	Pesetas Cts.
Carnes de todas clases.	1592	50
Aceites de idem.	353	50
Aguardientes, alcohol y licores.	148	75
Vinos de todas clases.	525	
Vinagre, cerveza, etc.	52	50
Arroz, garbanzos y sus harinas.	451	50
Cebadas y centeno.	596	75
Trigo y sus harinas.	1097	25
Granos y legumbres.		
Pescados.		
Jabon duro y blando.	231	
Carbon vegetal.		
Total.	5048	75

Mata de Alcántara 23 de Abril de 1883.—El Alcalde, Vicente Salgado.

BROZAS.

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, gravadas por el impuesto como primer medio de cubrir esta villa su respectivo encabezamiento en el próximo año económico de 1883 84, tendrá lugar la correspondiente subasta en pública licitación, de once á doce de la mañana del Jueves 3 de Mayo próximo, con sujeción al valor tipo presupuesto y condicionado resultivos del expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores que gusten interesarse en la referida subasta.

Casas Consistoriales de Brozas 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Martin Lopez.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE CÁCERES.

Anuncio

La recaudación de las contribuciones por el cuarto trimestre del actual presupuesto y conceptos de Territorial, Subsidio y sal, atrasos de los mismos y Empréstito de 175 millones de pesetas, estará abierta en los distritos municipales que se expresan á continuación en los dias que á cada uno se le señala, sin recargo alguno; advirtiéndose al contribuyente que trascurridos que sean sin verificar el pago se procederá en su contra por la via de apremio debiendo exigir y conservar en todo caso el recibo impreso y sellado con el sello de la Administración de Contribuciones y Rentas único documento que justificará la solvencia.

Cáceres para los vecinos á domicilio, los dias 4, 5, 7, 8 y 9 de Mayo próximo; para estos en la oficina de la recaudación el 10 y 11; para los

forasteros en dichas oficinas los dias 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del mismo mes.

Primera agrupacion del partido de la capital.

- Aliseda, del 4 al 6 de Mayo.
- Aldea del Cano, el 1 y 2.
- Arroyo del Puerco, del 8 al 12.
- Malpartida de Cáceres, del 14 al 17.

Segunda agrupacion del partido de la capital.

- Casar de Cáceres, del 1 al 6 de Mayo.
- Sierra de Fuentes, del 1 al 3.
- Torreorgáz, del 4 al 6.
- Torrequemada, del 7 al 9.

Partido de Alcántara.

- Alcántara, del 1 al 5 de Mayo.
- Brozas, del 20 al 24.
- Ceclavin, del 10 al 14.
- Estorninos, el 5.
- Mata, el 8 y 9.
- Piedras-Albas, el 1 y 2.
- Villa del Rey, del 15 al 17.
- Zarza la Mayor, del 1 al 5.

Partido de Coria.

- Aceituna, el 1 y 2 de Mayo.
- Ahigal, el 4 y 5.
- Cácherilla, el 6 y 7.
- Calzadilla, del 1 al 3.
- Campo (villa), del 10 al 12.
- Casas de D. Gomez, del 12 al 14.
- Casillas de Coria, del 15 al 17.
- Coria, del 7 al 11.
- Guijo de Coria, del 11 al 13.
- Guijo de Galisteo, del 8 al 10.
- Holguera, del 4 al 6.
- Huelaga, el 4.
- Moraleja, del 17 al 19.
- Morcillo, el 7.
- Pescueza, del 8 al 10.
- Portaje, del 1 al 4.
- Pozuelo, del 13 al 15.
- Riolobos, del 1 al 3.
- Santibañez el Bajo, el 7 y 8.
- Torrejuncillo, del 12 al 16.

Partido de Garrovillas.

- Acehuche, del 20 al 23 de Mayo.
- Arco, el 15.
- Cañaveral, del 5 al 9.
- Casas de Millan, del 1 al 4.
- Garrovillas, del 5 al 9.
- Hinojal, del 9 al 11.
- Monroy, del 1 al 4.
- Navas del Madroño, del 5 al 9.
- Podroso, del 12 al 14.
- Portezuelo, del 16 al 18.
- Santiago del Campo, del 12 al 14.
- Talavan, del 5 al 8.

Partido de Hervás.

- Abadía, el 6 y 7 de Mayo.
- Aldeanueva del Camino, del 8 al 10.
- Bañes, del 13 al 15.
- Casas del Monte, del 3 al 5.
- Casar de Palomero, del 7 al 9.
- Gargantilla, el 11 y 12.
- Garganta de Béjar, del 10 al 12.
- Granadilla, el 5 y 6.
- Guijo de Granadilla, del 1 al 3.
- Granja, el 10 y 11.
- Hervás, del 7 al 12.
- Jarilla, el 1 y 2.

Mohedas, del 10 al 12.
 Pesga, el 1 y 2.
 Rivera Oveja, el 5 y 6.
 Segura, el 7 y 8.
 Torno, el 4 y 5.
 Valdastillas, el 1 y 2.
 Zarza de Granadilla, del 7 al 9.

Partido de Hoyos.
 Acoba, del 5 al 8 de Mayo.
 Cabezo, el 1 y 2.
 Cadalso, del 10 al 12.
 Caminomorisco, del 7 al 9.
 Casares, el 2 y 3.
 Cilleros, del 7 al 11.
 Cerezo, el 1 y 2.
 Descargamaria, del 13 al 15.
 Eljas, del 1 al 5.
 Gata, del 5 al 9.
 Hernan-Perez, del 5 al 7.
 Hoyos, del 5 al 9.
 Marchagaz, del 1 al 3.
 Nuñomoral, el 4 y 5.
 Palomero, del 3 al 5.
 Perales, del 1 al 4.
 Pinofranqueado, del 19 al 21.
 Robledillo de Gata, del 16 al 18.
 San Martin de Trevejo, del 6 al 10.
 Santa Cruz de Paniagua, del 1 al 3.
 Santibañez el Alto, del 8 al 12.
 Torrecilla de los Angeles, del 8 al 10.
 Torre de D. Miguel, el 12 y 13.
 Valverde del Fresno, del 1 al 5.
 Villamiel, del 11 al 15.
 Villanueva de la Sierra, del 14 al 18.
 Villas-Buenas, del 5 al 7.

Partido de Jarandilla.
 Aldeanueva de la Vera, del 9 al 12 de Mayo.
 Collado, el 11 y 12.
 Cuacos, del 11 al 13.
 Garganta la Olla, del 8 al 11.
 Guijo de Santa Barbara, del 7 al 9.
 Jaraiz, del 7 al 10.
 Jarandilla, del 13 al 17.
 Jerte, el 12 y 13.
 Losar de la Vera, del 8 al 11.
 Madrigal de la Vera, el 3 y 4.
 Pasaron, del 13 al 15.
 Robledillo de la Vera, el 15 y 16.
 Talaveruela, el 12 y 13.
 Tornavacas, del 9 al 11.
 Torremenga, el 13 y 14.
 Valverde de la Vera, del 9 al 11.
 Villanueva de la Vera, del 5 al 8.
 Viandar, el 14 y 15.

Partido de Logrosan.
 Abertura, del 1 al 4 de Mayo.
 Alcollarin, el 1 y 2.
 Alia, del 1 al 5.
 Berzocana, del 14 al 17.
 Cabañas, del 9 al 12.
 Campo (lugar), del 3 al 5.
 Cañamero, del 14 al 18.
 Conquista, el 20 y 21.
 Garciaz, del 19 al 21.
 Guadalupe, del 8 al 12.
 Logrosan, del 12 al 16.
 Madrigalejo, del 7 al 10.
 Robledollano, el 7 y 8.
 Zorita, del 5 al 9.

Partido de Montánchez.

Albalá, del 11 al 13 de Mayo.

Alcuéscar, del 2 al 5.
 Almocharin, del 2 al 5.
 Arroyomolinos de Montánchez, del 10 al 13.
 Benquerencia, el 4 y 5.
 Botija, el 2 y 3.
 Casas de D. Antonio, el 2 y 3.
 Montánchez, del 2 al 6.
 Salvatierra de Santiago, del 16 al 18.
 Torre de Santa Maria, del 10 al 12.
 Torremocha, del 14 al 17.
 Valdefuentes, del 9 al 11.
 Valdemorales, del 6 al 8.
 Zarza de Montánchez, del 13 al 15.

Partido de Naval Moral de la Mata.

Almaráz, del 9 al 11 de Mayo.
 Belvis de Monroy, del 11 al 13.
 Berrocalejo, del 8 al 10.
 Bohonal de Ibor, del 4 al 6.
 Campillo de Deleitosa, del 4 al 7.
 Carrascalejo, del 1 al 5.
 Casas del Puerto, del 1 al 5.
 Casatejada, del 16 al 18.
 Castañar de Ibor, del 4 al 6.
 Fresnedoso, el 1 y 2.
 Garvin, del 1 al 5.
 Gordo (el), del 12 al 14.
 Higuera de Albalá, del 4 al 6.
 Majadas, el 13 y 14.
 Mesas de Ibor, del 1 al 5.
 Millanes, del 14 al 16.
 Naval Moral, del 8 al 11.
 Navalvillar de Ibor, del 1 al 5.
 Peraleda de la Mata, del 8 al 10.
 Peraleda de San Roman, del 4 al 6.
 Romangordó, del 7 al 9.
 Saucedilla, del 13 al 15.
 Serrejon, del 11 al 13.
 Talavera la Vieja, del 7 al 9.
 Talayueta, del 17 al 19.
 Toril, el 15 y 16.
 Torviscoso, el 17.
 Valdecañas, el 6 y 7.
 Valdehúncar, el 17 y 18.
 Valdelacasa, del 10 al 12.
 Villar del Pedroso, del 6 al 8.

Partido de Plasencia.

Aldehuela, el 5 y 6 de Mayo.
 Arroyomolinos de la Vera, del 5 al 7.
 Barrado, del 8 al 10.
 Cabezabellosa, del 3 al 5.
 Cabezuela, del 5 al 7.
 Cabrero, del 14 al 16.
 Caraboso, el 21 y 22.
 Casas del Castañar, del 17 al 19.
 Galisteo, del 7 al 9.
 Gargüera, del 12 al 14.
 Montehermoso, del 16 al 18.
 Miravel, del 12 al 14.
 Malpartida de Plasencia, del 20 al 22.
 Navaconcejo, del 5 al 7.
 Oliya, del 12 al 14.
 Fionnal, del 9 al 11.
 Plasencia, del 4 al 8.
 Serradilla, del 17 al 19.
 Tejeda, del 16 al 18.
 Valdeobispo, del 17 al 19.
 Villar de Plasencia, del 7 al 9.

Partido de Trujillo.

Aldeacentenera, del 1 al 3 de Mayo.
Aldea del Obispo, el 1.

Cuñbre, del 13 al 15.
 Deleitosa, el 10 y 11.
 Escorial, del 5 al 7.
 Herguijuela, el 10 y 11.
 Ibañernando, del 18 al 20.
 Jaraicejo, del 6 al 8.
 Madroñera, del 5 al 8.
 Miajadas, del 9 al 14.
 Plasenzuela, el 10 y 11.
 Puerto de Santa Cruz, el 14 y 15.
 Robledillo de Trujillo, del 1 al 3.
 Ruanes, el 7 y 8.
 Santa Ana, el 5 y 6.
 Santa Marta, el 17.
 Santa Cruz de la Sierra, el 12 y 13.
 Torrecilla de la Tiesa, el 13 y 14.
 Torrejon el Rubio, el 3 y 4.
 Trujillo, del 1 al 6.
 Villamesias, del 1 al 3.

Partido de Valencia de Alcántara.

Carbajo, el 11 de Mayo.
 Cedillo, el 13 y 14.
 Herrera de Alcántara, el 16 y 17.
 Herrerueta, el 8 y 9.
 Membrio, del 6 al 8.
 Salorino, del 1 al 3.
 Santiago de Carbajo, del 13 al 15.
 Valencia de Alcántara, del 1 al 5.

Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á los contribuyentes interesados para su conocimiento y demas efectos.

Cáceres 26 de Abril de 1883.—El Delegado, P. S. Antonio Alvarez Santullano.—Conforme, el Administrador de Contribuciones y Rentas, Blas Garcia Cuéllar.—Conforme, el Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estirado.

ANUNCIOS.

En la noche del 23 del actual, ha desaparecido del término de Brozas, una yegua de la propiedad de Manuel Gonzalez Cachazo, vecino de Valencia de Alcántara, cuyas señas son:
 Pelo tordo, cerrada, alzada regular é hinchadas las extremidades; y se anuncia por si alguna persona supiese su paradero, lo avise al Alcalde de Valencia de Alcántara.

ASMA,
 TOS FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.



Nuevo descubrimiento
POLVOS-ANTIASMATICOS
 DE GASTALDO,
 de sorprendentes resultados.
 Depositarios: — Cáceres, farmacia del Sr. Castro; Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España.

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversion. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres.

GUIA OFICIAL

DE LOS
FERRO-CARRILES
 DE
ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL
 y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la inaprenta de este periódico.

LA COMPANIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA
DE LA COMPANIA FABRIL SINGER,

por **10 REALES SEMANALES** sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18.

Cáceres: 1883.
 IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,
 Portal Llano núm. 19.